

BASE GENERAL DE COORDINACION

BASE GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE HOTELERA PALACE RESORTS, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JESUS GOMEZ ROMERO, DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-"LA UNIVERSIDAD" DECLARA.

- 1.1.- De conformidad con a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji del Estado de Hidalgo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con última reforma el 15 de agosto de 2016 del que se desprende que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, "LA UNIVERSIDAD" es una dependencia de la administración pública estatal, que tiene a su cargo la función social educativa.
- 1.2.- Que tiene como fin impartir educación profesional en las distintas áreas del conocimiento.
- 1.3.- Que con la ayuda de metodologías de vanguardia, personal docente calificado e instalaciones de primer nivel procurará la impartición de educación integral a sus alumnos para desarrollar las capacidades, destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y así adquirir experiencias en escenarios reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio.
- 1.4.- Que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio acorde a lo establecido en su acuerdo de creación y en los poderes que se derivan de este.
- 1.5.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

II.-"LA EMPRESA" DECLARA:

- 2.1 Que es una sociedad de nacionalidad mexicana, constituida originalmente bajo la denominación de Promotora Inmobiliaria Nueve, S.A.P.I. de C.V., en escritura pública No. 584 de fecha 10 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Titular de la Notaría Pública número 25 del estado de Yucatán, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, posteriormente Promotora Inmobiliaria Nueve, S.A.P.I. de C.V. cambio su denominación a Hotelera Palace Resorts, S.A.P.I. de C.V. lo cual consta en la Escritura Pública No. 14,917 de fecha 7 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Fariña Isla, actuando como Notario Público Auxiliar en el protocolo de la Notaría Pública No. 62 del Estado de Quintana Roo.
- 2.2 Que con efectos a partir del 01 de diciembre de 2021 la sociedad Hotelera Palace Resorts, S.A.P.I. de C.V. fue transformada de S.A.P.I. de C.V. a S. de R.L. de C.V., lo cual consta mediante el Instrumento Público P.A. Número 1729 de fecha 09 de diciembre del año 2021, otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho Juan Macari Jorge, Notaría Pública Titular de la Notaría Pública número 28 del estado de Quintana Roo.
- 2.3 Que su representante compareciente cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.
- 2.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Km. 21 Carretera Cancún - Puerto Morelos manzana 1 lote 1-11 Supermanzana 47 Edificio A, Código Postal 77506, Cancún Quintana Roo.
- 2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la operación de diversos establecimientos hoteleros, y toda clase de negocios relacionados a la industria turística y hotelera, por lo cual tiene bajo su operación los siguientes establecimientos, en los sucesivos "LOS HOTELES":

- HOTEL PLAYACAR PALACE** Localizado en BAHÍA DEL ESPÍRITU SANTO S/N ESQ. ABRAIRA DE ARRIBA, FRACC. PLAYACAR FASE I, PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, Q.ROO.
- HOTEL MOON PALACE SUNRISE** Localizado en CARRETERA FEDERAL CHETUMAL – CANCÚN, KM 340 FRACCIONAMIENTO TAMUL RANCHO SAN MIGUEL CANCÚN, QUINTANA ROO.
- HOTEL MOON PALACE NIZUC** Localizado en CARRETERA FEDERAL CHETUMAL – CANCÚN, KM 340 FRACCIONAMIENTO TAMUL RANCHO SAN MIGUEL CANCÚN, QUINTANA ROO.
- HOTEL MOON PALACE THE GRAND** Localizado en CARRETERA FEDERAL CHETUMAL – CANCÚN, KM 340 FRACCIONAMIENTO TAMUL RANCHO SAN MIGUEL CANCÚN, QUINTANA ROO.
- HOTEL BEACH PALACE** Localizado en LOTE 17-1 A, DEL BOULEVARD KUKULCÁN, SECCIÓN A, DE LA ZONA TURÍSTICA HOTELERA DE CANCÚN, QUINTANA ROO.
- HOTEL COZUMEL PALACE** Localizado en BOULEVARD RAFAEL E. MELGAR, KM. 1.5, COZUMEL QUINTANA ROO.
- HOTEL SUN PALACE** Localizado en BOULEVARD KUKULCÁN KM. 20, S/N, ZONA HOTELERA, CANCÚN, QUINTANA ROO.
- HOTEL LE BLANC SPA RESORT LOS CABOS** Localizado en CARRETERA TRANSPENINSULAR CABO SAN LUCAS, SAN JOSÉ DEL CABO, KM 18, COL. EL TULE, C.P 23405, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1 Que poseen intereses comunes en el campo de la investigación científica y tecnológica, de la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionadas con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de "LA EMPRESA" con las actividades educativas de "LA UNIVERSIDAD"
- 3.2 Que consideran importante el fortalecimiento de "LA EMPRESA" e imagen de "LA UNIVERSIDAD" en la relación escuela-empresa en beneficio de la sociedad mexicana.
- 3.3 Que en virtud de haber comunión de intereses para establecer relaciones de vinculación, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La presente base de coordinación tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" con los programas formales de vinculación de "LA UNIVERSIDAD" tales como residencias profesionales, prácticas voluntarias, visitas de observación y estudio, estadías, estancias y conferencias, así también a través de asesorías, participación en eventos diversos, prácticas voluntarias por evento, actividades académicas, de investigación, desarrollo científico y tecnológico.

Las partes convienen promover y dar a conocer en sus respectivos espacios y medios de difusión, las actividades y/o programas que realicen conjuntamente o de manera independiente en beneficio de la comunidad, o de las partes.

Ambas partes hacen constar que el presente convenio es estrictamente de carácter académico, por lo que por ningún motivo el presente convenio generará una relación laboral entre "LA EMPRESA", y los alumnos que realicen sus prácticas en cualquiera de "LOS HOTELES" al que sea asignado, ni constituye la obligación de contratar posteriormente a los mismos, ya que el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico, por lo que desde este momento se exime a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad que se pudiese derivar por el desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos asignados a "LA EMPRESA", como podrían ser en forma enunciativa, más no limitativa; accidentes, enfermedades, muerte entre otros, por lo que ante cualquier reclamación que reciba "LA EMPRESA" al respecto, "LA UNIVERSIDAD" se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a "LA EMPRESA".

Debido a lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de subordinados con "LA UNIVERSIDAD", quien se compromete a cubrir los seguros que por accidentes de trabajo o por responsabilidad civil objetiva puedan surgir durante el desempeño de dichas prácticas.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" realizará las siguientes acciones:

- a) Designará a través de la academia de la carrera correspondiente, a uno o más profesores como asesores de alumno (s) participantes, según sea el programa, que esté en relación con esta base de coordinación y tendrá bajo su responsabilidad las funciones siguientes:
- Mantener confidencialidad de la información relativa al programa.
 - Asistir obligatoriamente a todas las actividades planeadas.
 - Asignar la calificación final del desempeño del alumno en los programas que así se requiera.
 - Asesorar a los alumnos en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el avance del programa.
 - Supervisar y evaluar las actividades que realiza el alumno (s) en el centro de trabajo.
 - Analizar conjuntamente con el alumno (s) las evaluaciones que hagan los asesores externos respecto a su desempeño.
 - Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, cuando sea requerido para el adecuado desarrollo del programa.
 - Asesorar a los alumnos en la elaboración de su informe final.
- b) Comunicar, previamente por escrito, a "LA EMPRESA" la designación formal de los alumnos participantes en cada programa. Las partes expresamente acuerdan que la duración de las prácticas profesionales será de **dos meses** como mínimo y **cuatro meses** como máximo, siempre y cuando sean las horas que se requieran y/o estén determinadas por las características del programa, pero en ningún caso será menor de 192 horas, así mismo acuerdan que podrán realizarse seis días a la semana, contemplando un día de descanso.
- c) Proporcionará la documentación del estudiante, requerida por "La Empresa", para participar en los programas de investigación y los programas formales de vinculación que se mencionan.
- d) Difundirá entre sus alumnos participantes en cualquiera de los programas, la necesidad de mantener la disciplina y un buen desempeño, responsabilizarse del buen uso del material y equipo utilizado, así como el cumplimiento a las normas, reglamentos y políticas internas de "LA EMPRESA".
- e) Atenderá los reportes emitidos por "LA EMPRESA" en caso de irregularidades cometidas por los alumnos participantes.
- "LA UNIVERSIDAD" declara que los alumnos disponen de los servicios que **proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social** o en su caso cuentan con **Seguro de gastos médicos**.
- "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" participarán en programas de capacitación, que cada uno genere y que sea de interés particular de alguno de ellos, bajo acuerdo específico.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a regresar el uniforme y equipo de trabajo que haya sido asignado al estudiante durante el periodo de prácticas. En caso de extravío deberán cubrir a la "Empresa" el costo.

CUARTA: "LA EMPRESA" se obliga a realizar las siguientes actividades:

Designa como responsable operativo a la Lic. Josefina Ulibarri Palma, Gerente de Desarrollo Organizacional Corporativo, quien se encargará de coordinar a los asesores correspondientes, para guiar y/o supervisar las actividades desarrolladas por los alumnos. Asimismo, será responsable de llevar el registro del tiempo dedicado y colaborará en la evaluación de los alumnos de acuerdo al programa de que se trate.

Apoyar a los alumnos, durante el desarrollo de las actividades programadas dentro de "LOS HOTELES", con el servicio de comedor y alimentos, los cuales serán proporcionados en los horarios e instalaciones previamente designados.

Apoyar a los alumnos con el servicio de transporte ciudad-hotel-ciudad, en los horarios, rutas y paraderos previamente establecidos para este propósito.

Proporcionará toda la información requerida y facilidades a los alumnos, para la realización del programa propuesto, cuyo plan de trabajo ha sido autorizado previamente.

Proporcionar la inducción de los alumnos a la "LA EMPRESA" y le proporcionará las instrucciones y equipo de seguridad necesarias.

Reportará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" cualquier irregularidad o mal comportamiento de los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades programadas.

"LA EMPRESA" no está obligada a la contratación posterior y queda libre de cualquier responsabilidad con los alumnos, que se pueda derivar del desarrollo de los programas que se realicen en forma conjunta con "LA UNIVERSIDAD". Considerando el carácter estrictamente académico de esta Base General, no podrá presentarse reclamo o demanda, al no existir relación obrero-patronal alguna entre "LA EMPRESA" y los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que participen en alguno de los programas convenidos.

QUINTA: Ambas partes acuerdan realizar en forma conjunta las siguientes relaciones.

Definir naturaleza y magnitud de los programas de vinculación, como residencia profesional, visitas, estadías, en donde se establecerán objetivos y metas a alcanzar.

Establecer el calendario y horarios de estancia en el desarrollo de los programas.

Evaluar el programa de residencias profesionales, materias de las visitas, estancias y estadías.

Promover la realización de actividades de carácter académico y aquellas orientadas al desarrollo de habilidades, tales como conferencias, seminarios, participación en eventos, y cualquier otra que sea complementaria al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Realizar la firma de Convenios o Acuerdos específicos, derivados de cualquiera de los programas o actividades referidas en la presente Base General de Coordinación, cuando por su naturaleza, alcances o conveniencia mutua, así lo determinen.

SEXTA: Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de la autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del estado de Quintana Roo y a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

SÉPTIMA: Toda información técnica que resulte de la ejecución de los programas que contempla la presente base de coordinación así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo de los programas recibirá un trato estrictamente confidencial.

OCTAVA: Las partes convienen que el personal que cada uno aporte para la ejecución de la presente base de coordinación, mantendrá su relación con la parte que lo propone sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra parte.

NOVENA: La presente base de coordinación se celebra **por tiempo indefinido**. Podrá darse por terminado mediante el aviso por escrito que cualquiera de las partes dé a la otra cuando menos con dos meses de anticipación, Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento, así mismo queda entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado, funcional y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes.

DÉCIMA: Protección de Datos.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDP") y las disposiciones que de ella emanen, las partes reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información o datos que se consideren datos personales que se encuentren en poder de cada una de las partes en términos de la LFPDP, y que se entregue recíprocamente serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y regula el Aviso de Privacidad para efecto de las prácticas y programas universitarios el cual puede ser consultada en la página www.palaceresorts.com.

En todo caso, los datos de carácter personal entregados recíprocamente por ambas partes, serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento de este instrumento y de lo establecido en el Aviso de Privacidad, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del presente instrumento y del Aviso de

Privacidad, así como de conformidad con cualquier disposición de la LFPDP o de la demás legislación aplicable.

En términos del Aviso de Privacidad para prácticas y programas universitarios, las partes adoptarán las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para procurar la seguridad de los datos personales entregados entre las partes y evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes tendrán, respecto de cualesquiera datos personales entregados entre ellas, los derechos y obligaciones establecidos en el Aviso de Privacidad.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal, así como manifestando que en la celebración del mismo no existe mala fe, dolo o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, **lo firman por duplicado** en señal de su conformidad en la ciudad de Cancún, Quintana Roo., el día dieciocho del mes de septiembre de 2023.

“LA UNIVERSIDAD”





DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES
MEDINA
RECTORA

“TESTIGO”



MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN

“LA EMPRESA”

HOTELERA PALACE RESORTS, S. DE R.L. DE
C.V.



LIC. JESÚS GÓMEZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

“TESTIGO”



LIC. VÍCTOR DE JESÚS SALGADO GULUARTE
GERENTE DE CAPITAL HUMANO